



GACETA METROPOLITANA EXTRAORDINARIA

No.01

Edición: enero 5 de 2023

Junta Metropolitana

CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ
MUNICIPIO DE PEREIRA

JORGE DIEGO RAMOS CASTAÑO
ALCALDE DE DOSQUEBRADAS

JOSE VILLADA MARIN
ALCALDE DE LA VIRGINIA

JOSE MARIA PINEDA
REPRESENTANTE MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y LA
VIRGINIA

JAVIER CASTAÑO MEJIA
REPRESENTANTE CONCEJO DE PEREIRA

EDUARDO ARIAS PINEDA
REPRESENTANTE DE LAS ONG AMBIENTALES

DANIEL PALACIOS
VICEMINISTRO DE RELACIONES POLITICAS

NICOLAS ALBEIRO BETANCURTH VILLA
DIRECTOR

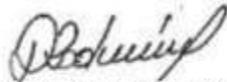


Contenido

ACUERDO MUNICIPAL

ACUERDO No. 36 DE 22 DE DICIEMBRE DE 2022 “POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE, RINDE HOMENAJE Y SE OTORGAN BENEFICIOS A LOS VETERANOS DE LA FUERZA PÚBLICA DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1979 DE 2019”

RECIBIDO HOY 27 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022 SIENDO LAS 11:00 A.M



DIANA PATRICIA RODRIGUEZ HENAO

REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DE RISARALDA - ALCALDIA DE PEREIRA.

ACUERDO N°36 "POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE, RINDE HOMENAJE Y SE OTORGAN BENEFICIOS A LOS VETERANOS DE LA FUERZA PÚBLICA DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1979 DE 2019".

SANCIONADO **03 DE ENERO DE 2023**

CUMPLASE

EL ALCALDE



CARLOS ALBERTO MAYA LÓPEZ

EL SECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA



DIANA PATRICIA RODRIGUEZ HENAO

EL DIRECTOR ASUNTOS LEGALES – SECRETARÍA JURÍDICA



ANDRÉS LEONIDAS GUEVARA

EL SECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DE LA ALCALDIA DE PEREIRA

HACE CONSTAR

QUE EL PRESENTE ACUERDO CORRESPONDE ACUERDO N°36 "POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE, RINDE HOMENAJE Y SE OTORGAN BENEFICIOS A LOS VETERANOS DE LA FUERZA PÚBLICA DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1979 DE 2019". FUE DISCUTIDO Y APROBADO POR EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL EN DOS SESIONES SEGÚN CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA **DICIEMBRE 22 DE 2022** SANCIONADO POR EL ALCALDE EL CUAL SERA PUBLICADO EN LA GACETA METROPOLITANA.



DIANA PATRICIA RODRIGUEZ HENAO

Revisión Legal _____

ACUERDO		 CONCEJO DE PEREIRA
VERSIÓN: 3	APROBACIÓN: Enero 28 de 2020	

ACUERDO NÚMERO TREINTA Y SEIS (36) DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE, RINDE HOMENAJE Y SE OTORGAN BENEFICIOS A LOS VETERANOS DE LA FUERZA PÚBLICA DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1979 DE 2019"

El Concejo Municipal de Pereira, en uso de sus facultades constitucionales y legales conferidas por el Artículo 313 de la Constitución Nacional, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, la Ley 1483 de 2011 y el Acuerdo N° 8 de 2014,

ACUERDA:

ARTICULO 1°. Objeto: El municipio de Pereira, a través de sus Secretarías, establecerá dentro de la órbita de sus competencias el Programa de Beneficios para los Veteranos de la Fuerza Pública y sus familias, residentes en el municipio de Pereira.

ARTICULO 2°. Beneficiarios: Los beneficios de que trata el presente Acuerdo serán otorgados a los Veteranos de la Fuerza Pública y su núcleo familiar conforme lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley 1979 de 2019, que residan en el municipio de Pereira; quienes serán identificados mediante el mecanismo que para el efecto defina el Ministerio de Defensa Nacional.

Parágrafo: En ningún caso, serán beneficiarios del presente Acuerdo, los Veteranos de la Fuerza Pública que hayan sido condenados penalmente por delitos dolosos o relacionados con graves violaciones a los derechos humanos, delitos de lesa humanidad o quienes hayan sido sancionados disciplinariamente por conductas gravísimas; lo anterior de conformidad y en los términos dispuestos en el artículo 25 de la Ley 1979 de 2019.

ARTÍCULO 3°. Día del Veterano: El 10 de octubre de cada año, en el marco de la celebración del Día del Veterano en el Municipio, se adelantará un acto, ceremonia o evento público en una plaza pública del Municipio, con la participación del Señor Alcalde o su delegado, los Comandantes Militares y de Policía de la jurisdicción, Veteranos de la Fuerza Pública y sus familiares, residentes en el Municipio de Pereira y a la cual se podrá invitar un delegado del Consejo de Veteranos, un Señor Oficial, un Suboficial, un integrante del Nivel Ejecutivo, un Agente, un Soldado y un representante de los civiles adscritos al Ministerio de Defensa Nacional, todos de la Reserva.

ARTICULO 4°. Beneficios en Educación: El municipio de Pereira, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la publicación del presente Acuerdo, establecerá los criterios de priorización en la asignación de cupos en los establecimientos oficiales del municipio, en educación básica primaria, bachillerato y media vocacional, previo al cumplimiento de los reglamentos y proceso de admisión correspondiente.

ACUERDO		
VERSIÓN: 3	APROBACIÓN: Enero 28 de 2020	

ARTICULO 5°. Atención preferencial: Las entidades del Municipio brindarán atención preferencial y prioritaria a los Veteranos de la Fuerza Pública, para tal efecto adoptarán las medidas necesarias para su cumplimiento.

Para el efecto y de conformidad con el Decreto 1346 de 2020, las entidades públicas que tengan servicio de atención al público deberán establecer una ventanilla preferencial o adaptar la existente, para la atención a este grupo poblacional con el fin de facilitar y agilizar las gestiones que realicen.

Parágrafo Primero: El municipio de Pereira, deberá adoptar los arreglos institucionales para la implementación del presente beneficio dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la publicación del presente acuerdo.

Parágrafo Segundo: El municipio de Pereira, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la publicación del presente Acuerdo, adoptará las medidas correspondientes o arreglos institucionales a que haya lugar, con el fin de garantizar a los veteranos de la Fuerza Pública, el acceso gratuito a eventos considerados de entretenimiento, recreativos, deportivos, culturales, artísticos y teatrales que se realicen en escenarios de propiedad del municipio de Pereira y que sean realizados por la entidad territorial.

ARTICULO 6°. Honores en actos oficiales y plazas públicas: El municipio de Pereira, establecerá las medidas y arreglos a que haya lugar, para que, en cada acto o evento público y masivo, así como en las ceremonias oficiales de carácter Municipal, se realice un acto o procedimiento para conmemorar y honrar a los Veteranos. Dicho procedimiento podrá consistir en:

- a) Un minuto de silencio por los veteranos fallecidos.
- b) Condecoraciones a uno o varios veteranos, o a su núcleo familiar.
- c) Remembranzas de actos heroicos.
- d) Aclamaciones públicas a un veterano o grupo de veteranos.
- e) Espectáculos de medio tiempo en eventos deportivos.
- f) Distinciones al núcleo familiar de un veterano vivo o fallecido.
- g) Cualquier otra actividad que honre y enaltezca a los veteranos.

El Municipio de Pereira, con cargo al presupuesto transferido por la Nación y en coordinación con el Ministerio de Cultura y otra entidad competente, podrá construir e instalar un monumento que conmemore y honre a los veteranos.

ARTÍCULO 7°. Honores póstumos: En caso de muerte en cumplimiento del deber, de un miembro de la Fuerza Pública adscrito a las unidades, que operan en el municipio de Pereira, la entidad territorial rendirá homenaje izando la bandera del Municipio a media asta, bandera que se ubicará en sitio visible al público, por un período no inferior a 3 días. Así mismo, la Alcaldía de Pereira, hará entrega de un reconocimiento póstumo en ceremonia especial al núcleo familiar del que trata el literal b, del artículo 2° de la Ley 1979 de 2019.

ACUERDO		 CONCEJO DE PEREIRA
VERSIÓN: 3	APROBACIÓN: Enero 28 de 2020	

ARTICULO 8°. Otros Beneficios: Los diferentes programas sociales y proyectos de la Administración Municipal ofrecidos por el municipio de Pereira serán extendidos a los Veteranos o núcleo familiar de los Veteranos, previo cumplimiento de los requisitos que exija la ley.

ARTÍCULO 9°. Apoyo institucional: El Municipio de Pereira, dentro de la órbita de sus competencias, brindará atención a los Veteranos y sus familias, con el fin de orientar y resolver todos los asuntos relacionados con sus necesidades, afiliaciones, beneficios y problemáticas, así como los demás temas de interés para ellos, sus familias y comunidad en general en todo lo relacionado al cumplimiento de la Ley 1979 del 2019 y el Decreto 1346 del 2000.

ARTICULO 10°. Atención al Veterano: La Secretaría de Gobierno del municipio de Pereira asignará un espacio accesible para la atención de los veteranos y sus familias, con el fin de orientar y resolver todos los asuntos relacionados con sus necesidades, afiliaciones, beneficios y problemáticas, así como los demás temas de interés para ellos y sus familias en cumplimiento de la Ley 1979 del 2019 y del Decreto 1346 del 2020.

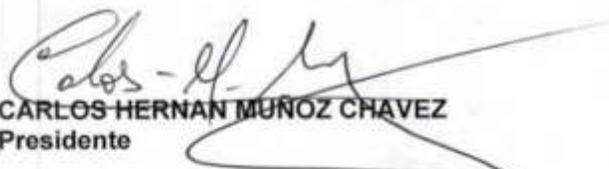
Parágrafo: El espacio accesible para la atención de los veteranos y sus familias no se constituye como dependencia, oficina o dirección dentro del organigrama de la administración municipal.

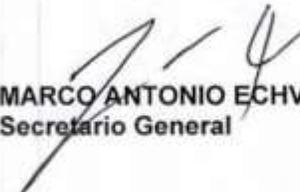
ARTÍCULO 11°. Seguimiento: El municipio de Pereira, deberá remitir al Concejo municipal, un informe anual acerca de la implementación del presente Acuerdo, programándose una Sesión de seguimiento y cumplimiento para su evaluación.

ARTÍCULO 12°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los veintidós (22) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).


CARLOS HERNAN MUÑOZ CHAVEZ
Presidente


MARCO ANTONIO ECHVERRI MAURY
Secretario General

ACUERDO		 <p>CONCEJO DE PEREIRA</p>
VERSIÓN: 3	APROBACIÓN: Enero 28 de 2020	

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo corresponde al Proyecto de Acuerdo No. 61 de 2022; fue discutido y aprobado por el Concejo Municipal de Pereira, en dos Sesiones celebradas en las siguientes fechas: Primer Debate: Diciembre 13 de 2022; Segundo Debate: Diciembre 22 de 2022. Fue iniciativa del Alcalde Municipal y del Concejal Rodolfo José Martínez Barrios y actuó como Ponente el Honorable Concejal Carlos Mario Gil Castañeda.

Pereira, diciembre 22 de 2022



MARCO ANTONIO ECHEVERRI MAURY
Secretario General

**LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA COORDINADORA ADMINISTRATIVA
DEL AREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE**

CERTIFICA QUE:

La Gaceta Metropolitana Extraordinaria en consecutivo Número 01, fue revisada, se tuvo a la vista el acto administrativo recibido con todas sus firmas, reuniendo los requisitos necesarios para su respectiva publicación.

Para constancia, se firma a los cinco (05) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2.023).

USO EXCLUSIVO AREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE
USO EXCLUSIVO AREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE

DIANA CAROLINA VÉLEZ GIL